



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**"Año 2022. Malvinas son Argentinas".**

## **PROYECTO DE LEY**

### **OBSERVATORIO NACIONAL DE, CONTROL SEGUIMIENTO OBSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

**Sancionan con fuerza de ley:**

**Artículo 1º. Creación.** Créase **EL OBSERVATORIO NACIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD PÚBLICA URBANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (ONCOSOAPU)** dependiente del Ministerio de OBRAS PÚBLICAS de la Nación, con el objeto de **CONTROLAR ACTIVAMENTE**, Y **PROPONER MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO** de accesibilidad urbana relacionados con la discapacidad a fin de que se cumplan las normativas vigentes en todas las áreas públicas **para el efectivo cumplimiento de las leyes nacionales de discapacidad** y su efectiva observación en todo el territorio nacional

**Artículo 2º. Definición.** **EL OBSERVATORIO NACIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD PÚBLICA URBANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (ONCOSOAPU)** es un **órgano técnico práctico** de seguimiento, cumplimiento y control con relevamientos, análisis y diagnósticos de la situación presente del cumplimiento de la accesibilidad urbana en nuestro país, en concomitancia con las provincias y municipios a fin de ordenar los medios y las formas necesaria para que el colectivo de la discapacidad pueda desplazarse con las comodidades establecidas, necesarias y adaptadas.

**Artículo 3º. Objetivos.** **EL OBSERVATORIO NACIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD PÚBLICA URBANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (ONCOSOAPU)** **IMPULSA**, orienta y promueve **MEDIDAS PRÁCTICAS TENDIENTES A MEJORAR INMEDIATAMENTE LOS EJIDOS URBANOS TANTO DE CIRCULACIÓN COMO DE EDIFICACIÓN A FIN DE LOGRAR LA INTEGRACIÓN DE TODO EL COLECTIVO DE LA DISCAPACIDAD EN LA ARGENTINA CON EL OBJETIVO DE optimizar los traslados de aquellos que por diversas circunstancias tienen algún tipo de discapacidad o minusvalencia física.**

**Artículo 4º. Funciones.** **EL OBSERVATORIO NACIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD PÚBLICA URBANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (ONCOSOAPU)** tiene como funciones:



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**"Año 2022. Malvinas son Argentinas".**

**a. Estudiar el estado de situación, las necesidades y demandas de la población con discapacidad, a través de encuestas sistemáticas, AUDITORÍAS y relevamientos de los distintos ejidos urbanos del país** en coordinación con las áreas de obras públicas, salud, población, desarrollo social, discapacidad y tercera edad nacionales, provinciales, municipales, zonales y regionales.

**b. Elaborar informes PÚBLICOS, en base a quejas y reclamos que se receipten por cualquier medio,** en forma trimestral, que recopilen los resultados y conclusiones obtenidas sobre la realidad de los contenidos prácticos de la adaptación y adecuación de las ciudades a nivel nacional, provincial y municipal.

**c. Difundir en formatos digitales, abiertos, accesibles y gratuitos, los datos de las investigaciones realizadas y cualquier otro material que resulte de interés a los efectos de esta Ley. Las publicaciones deben documentarse en un sitio web propio y otros canales disponibles, de acuerdo a los criterios que garanticen la publicidad de la información OPORTUNA, VERAZ, ACTUALIZADA, idónea, comprensible, y completa** por parte de la ciudadanía.

**d. Otorgar apoyo técnico práctico** a al Ministerio de Salud Y de Obras Públicas, como así también a diferentes instituciones, áreas y organismos estatales que tengan como destinatarios directos o indirectos de sus acciones a la población referida en el artículo 3 de la presente ley a fin de efectuar en forma inmediata los mecanismos para **ARTICULAR UN SISTEMA rápido , serio , EFICAZ y EFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADO CON LA ACCESIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD DE LAS CIUDADES A LOS FINES PRÁCTICOS DE LOS DISCAPACITADOS SUPRIMIENDO LAS BARRERAS EXISTENTES PARA ESTA POBLACIÓN.**

**e. Colaborar con los distintos niveles de gobierno mediante el asesoramiento y la CAPACITACIÓN teórica y PRÁCTICA en la realización de estudios específicos,** emisión de información y otras actividades vinculadas que puedan ser requeridas o se acuerden formular por propia iniciativa.

**F. Facilitar e integrar en la currícula Universitaria y Terciaria Nacional, a través del diseño de cursos obligatorios los conceptos de accesibilidad y adaptabilidad para la discapacidad en todos los ejidos urbanos, incorporando los diferentes escenarios con el objeto de sostener en la práctica las ciudades inclusivas.**

**f. Participar en foros de discusión, nacionales, provinciales, municipales, regionales o zonales e internacionales sobre temáticas relativas al desarrollo de las políticas y contenidos de los sistemas integrales de accesibilidad y adaptabilidad en las ciudades, regiones y zonas , para la discapacidad y SUS EFECTOS PRÁCTICOS,** aportando evidencia científica y técnica.

**Artículo 5 °. Composición. EL OBSERVATORIO NACIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD PÚBLICA URBANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (ONCOSOAPU) estará integrado por un/a**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**“Año 2022. Malvinas son Argentinas”.**

director/a designado/a “ad honorem”, por la Jefatura de Gabinete de Ministros que deberá ser integrante de ese organismo y un equipo de trabajo también “ad honorem”, de cinco profesionales. La conformación del equipo deberá prestar atención al equilibrio de género y a la característica interdisciplinaria del enfoque, por lo cual deberá contar al menos con un/a especialista en desarrollo urbano para la discapacidad del Ministerio de Obras Públicas; un/a especialista en discapacidad e integración urbana del Ministerio de Salud de la Nación, un/a especialista tercera edad integrante del Ministerio de Desarrollo Social de la Dirección de la Tercera Edad, de la Nación, un/a especialista en ingeniería y urbanismo, docente de la universidad nacional integrante del Ministerio de Educación y un especialista de Políticas Sociales para la incorporación de la accesibilidad urbana a la discapacidad integrante del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales del Poder Ejecutivo Nacional. Los integrantes del **OBSERVATORIO NACIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD PÚBLICA URBANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (ONCOSOAPU)** serán seleccionadas/os mediante concurso público abierto de oposición y antecedentes por un jurado idóneo designado a tal efecto, siendo sus funciones “ad honorem”.

**Artículo 6º.** Se invita a las provincias y a la Ciudad autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

**Artículo 7º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**"Año 2022. Malvinas son Argentinas".**

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

**Un observatorio<sup>1</sup> en este caso particular es un órgano “práctico-asistencial para FORMULAR a la inmediatez EFICACIA y EFICIENCIA en un sistema de acción de aquellas áreas donde existen problemas para la implementación del servicio, ACCIÓN que debe ponerse en práctica.**

Aparte también es una sistematización de información continua y actualizada que elabora de forma periódica información estadística global y específica; fórmula análisis y proyecciones sobre un objeto de estudio y desarrolla políticas específicas para el afianzamiento de los planes, estrategias de crecimiento y progreso respetando e impulsando el desarrollo integral de políticas públicas.

**El Siglo XXI se destaca por los grandes desafíos “PRAGMATICOS “ a los que en forma permanente y continua se encuentran las sociedades del mundo entre las cuales es de suma importancia el desarrollo nacional, provincial, local, zonal y regional. Los medios para acceder a ella han dejado de ser los tradicionales históricos y los contenidos van mutando a pasos agigantados por las necesidades socio económico culturales<sup>2</sup>, las aperturas a las nuevas ideas, los cambios en los mandatos históricos y la aceptación y el redescubrimiento amplio de los derechos del individuo, las nuevas economías<sup>3</sup>, el avance de las reglas de los mercados emergentes y la globalización, con los medios tecnológicos como política innovadora de información. ATENTO LOS PROBLEMAS PERMANENTES Y CONTINUOS QUE SE VIENEN SUCEDIENDO EN NUESTRA REPÚBLICA ARGENTINA RELACIONADA CON LA ADAPTABILIDAD Y ACCESIBILIDAD PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD es necesario por**

<sup>1</sup> <https://www.redalyc.org/pdf/1794/179414895002.pdf>

<sup>2</sup> <https://ethic.es/2014/03/siglo-xxi-innovacion-y-transformacion-social/>

<sup>3</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4854/1/S019709\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4854/1/S019709_es.pdf)



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**"Año 2022. Malvinas son Argentinas".**

**contexto, establecer en corto plazo un horizonte rápido, eficaz y eficiente de activación de planes, acciones y estrategias de desarrollo de las políticas públicas de el mejoramiento urbano que va por solo dar un ejemplo desde extremo de la priorización de la construcción o adaptación de veredas con**

**badenes para mejorar la circulación de quien circula con sillas de ruedas o bastones a semáforos sonoros para quien padece no videncia y los accesos adaptados a todos los tipos de viviendas , oficinas , teatros , cines, salones , bares, escuelas, universidades, bancos más toda nueva construcción edilicia donde deberá ser un objetivo prioritario al momento del diseño de los planos de construcción. Por ello en el presente siglo debemos incorporar en nuestro estudiantado la consigna de la necesaria e indiscutible "ciudad inclusiva"<sup>4</sup>.**

**En la misma línea, las universidades y entidades de enseñanza terciaria relacionados al diseño y construcción urbana deberán formar al alumnado en los conceptos de accesibilidad y adaptabilidad urbana para una aplicación práctica de estos principios a fin de quienes egresen hagan efectivos los principios de privilegio de la discapacidad en lo que refiere a los accesos y circulación en las ciudades<sup>5</sup> con los estándares del Siglo XXI<sup>6</sup> y en la comprensión de que la ciudad pueda ser aprovechada por todos sus habitantes sin barreras que entorpezcan su normal desarrollo.**

Por todos los argumentos aquí expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

**AUTORA: DIPUTADA NACIONAL VIRGINIA CORNEJO**

<sup>4</sup> <https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/ciudades-accesibles-discapacidad/>

<sup>5</sup> [https://elpais.com/elpais/2021/04/05/seres\\_urbanos/1617611873\\_756423.html](https://elpais.com/elpais/2021/04/05/seres_urbanos/1617611873_756423.html)

<sup>6</sup> <https://www.iluminet.com/accesibilidad-universal-urbanismo/>